



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00324-00

Chinácota, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

Se procede por solicitud del apoderado judicial de la parte demandante COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA – FINANCIERA COOMULTRASAN conforme al artículo 286 del Código General del Proceso (CGP), a corregir el numeral primero de la parte resolutive del auto mandamiento de pago de fecha 14 de enero de 2022 dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia, ya que se evidencia un error de digitación en donde se enunció como nombre de la parte demandante BANCO DE BOGOTA por lo que se corregirá el referido auto.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: Corregir el numeral primero del auto mandamiento de pago respecto del nombre de la parte ejecutante, precisando que lo correcto es COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA –FINANCIERA COOMULTRASAN O COMULTRASAN y no BANCO DE BOGOTA.

Segundo: al trabar la relación jurídica procesal al demandado MANUEL ROSARIO OJEDA ROZO también se debe notificar este proveído.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez